

AVISO

CITACIÓN POR PUBLICACIÓN

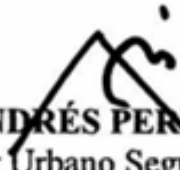
El Suscrito Curador Urbano Segundo de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Calle 41 A N.º 28-20 Barrio La Grama, hace saber a los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTE, que tengan la calidad de vecinos colindantes del predio ubicado en **PREDIO EL VERGEL VEREDA APIAY** y demás personas interesadas en el trámite, que los señores **ANDRES FELIPE SOSSA CABALLERO**, **AUDREY ROCIO SOSSA GONZALEZ**, **YESICA EDITH SOSSA GONZALEZ**, **YESID SOSSA MORALES**, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA CAMPESENA EN UN PISO**, de conformidad con la Radicación **50001-2-19-0674** de fecha 27 de Diciembre 2019, expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición de cualquier interesado para efecto de lo dispuesto en el en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

“Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1º del Artículo anterior.”

Este Aviso se publica teniendo en cuenta que la citación dirigida al PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE de los predios colindantes, ubicados en LA VEREDA APIAY LOTE DE SILVERIO SANTIAGO, LOTE DE PASTOR VACA, LOTE DE TEODULFO CASTRO, no fue posible efectuarla entrega de la citación, por lo anterior, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, que para el caso de la Curaduría Urbana Segunda es la página web en el siguiente enlace <https://www.curaduriasegundavillavicencio.com.co/comunicacion-vecinos/>

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1, del Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,



Arq. **ANDRÉS PEREA MEJÍA**
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Elaboró: Alejandra Parra.